



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 22 - Ciudad de México, lunes 25 de abril de 2022](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 21/2017, así como los Votos Particular del señor Ministro José Fernando Franco González Salas, Concurrente y Particular del señor Ministro Luis María Aguilar Morales y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 62.

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente Controversia Constitucional 21/2017.

Se **sobresee** respecto de las referidas “consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas, que de hecho o por derecho deriven o resulten de las normas y actos cuya invalidez se reclama”, así como del artículo transitorio sexto, párrafo primero, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en los términos del considerando quinto, apartado C, de esta decisión.

Se **reconoce la validez** de los artículos 1, 3, fracciones VII, XII, XIV, XIX, XXXII y de la XXXVI a la XL, 4, fracciones de la I a la VI y X, 5, 6, párrafo último, 7, 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, X, XI, de la XVIII a la XXI, XXIV, XXVII, XXVIII y XXX, 9, 10, 11, 14, 15, 16, del 22 al 26, 28, 29, párrafo primero, fracciones I, II y III, del 31 al 35, 36, párrafos primero y segundo, fracciones de la I a la V, 37, fracciones I y de la III a la VI, y párrafo último, 38, 44, 46, 52, fracciones I y VII, 53, fracciones IV y VI, 59, párrafos primero, segundo y tercero, fracción I, 60, fracción VI y IX, 71, fracción III —con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto—, 75, fracción VI, 76, párrafo primero, 93, fracción I, 104, 105, 106, 108 y 117, así como los artículos transitorios del primero al quinto, sexto, párrafo segundo, séptimo, octavo y noveno de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en atención a los considerandos del octavo al décimo octavo de esta determinación.

Se **declara la invalidez** de los artículos 59, párrafo tercero, fracción II, 60, fracción VII, en su porción normativa “que, en todo caso, deberán ser producto de resolución judicial”, y 71, fracción III, en su porción normativa “y evitar la imposición de cajones de estacionamiento”,



de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, la cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, en términos de los considerandos octavo, décimo quinto y décimo noveno de esta ejecutoria.

La sentencia emitida en la Controversia Constitucional 21/2017, promovida por el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Controversia Constitucional 21/2017, promovida por el municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.

Voto Particular que formula el ministro José Fernando Franco González Salas, en la Controversia Constitucional 21/2017, resuelta en sesión pública de ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Votos Concurrente y Particular que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la Controversia Constitucional 21/2017.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 163.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.3183 M.N.** (veinte pesos con tres mil ciento ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total y se realiza la Declaratoria de resultados del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 166.

Acuerdo por el que con base en lo previsto en la parte considerativa del presente acuerdo, se **aprueba** el cómputo total de resultados consignados en las actas de los cómputos distritales de la Revocación de Mandato, las cuales forman parte integral de este acuerdo.



Se declara que los resultados totales de la Revocación de Mandato 2022, en la que se preguntó a la ciudadanía ¿Estás de acuerdo en que a ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?, son:

Por la opción: Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza: 1,063,209, equivalente a 6.4426%

Por la opción: Que siga en la Presidencia de la República: 15,159,323, equivalente al 91.8600% Nulos: 280,104, equivalente al 1.6973%

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de abril de 2022.

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-10-de-abril-de-2022/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202204_10_ap_7.pdf